

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 1998-00297-00)
DEMANDANTE:	CUPOCRÉDITO
DEMANDADO:	PABLO ENRIQUE CHACÓN CHÍQUIZA Y OTROS

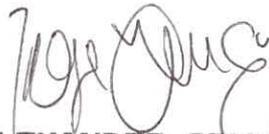
Acorde con lo solicitado por el señor JOSÉ CORNELIO RAMÍREZ OBANDO, el Juzgado DISPONE:

Infórmese al peticionario que le proceso indicado en la referencia se declaró terminado por desistimiento tácito, mediante providencia emitida el 25 de noviembre de 2014 y que como consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre ellas, el embargo respecto de la cuota parte que corresponde a la demandada ANA ROSA RAMÍREZ OBANDO. Para la comunicación de esta determinación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, se libró el oficio No. 0086 del 21 de enero de 2015, retirado para su diligenciamiento el 23 de septiembre de 2016, por el señor PABLO E. CHACÓN.

Así mismo, póngase en conocimiento del memorialista que no corresponde a esta oficina judicial expedir paz y salvo alguno y que en el evento de requerirse la elaboración de nuevos oficios para el registro del levantamiento de las cautelares, esta petición debe ser presentada por quienes son parte en el proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

El juez,



**JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA**